

011745 - 0003620 - 20



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6592

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE AGRONOMÍA, LA
FEDERACIÓN URUGUAYA DE LOS GRUPOS CREA (FUCREA),
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE (INALE).**

En Montevideo, el día siete de julio del año dos mil veinte **POR UNA PARTE:** la Federación Uruguaya de los Grupos CREA (FUCREA), representada en este acto por Juan Daniel Dumestre Perez y Ana Victoria Carballo Terzaghi en calidad de Presidente y Secretaria del Consejo Directivo respectivamente con domicilio en Jackson 1127, Montevideo, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República- Facultad de Agronomía, representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld con domicilio en Av. Garzón 780, Montevideo, Y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Leche ("INALE"), representado en este acto por su Presidente Álvaro Héctor Lapido Bove y la Ec. Natalia Barboza, con domicilio en 19 de Abril 3482, Montevideo, manifiestan su voluntad en desarrollar actividades de colaboración institucional de interés recíproco, y convienen en suscribir el presente acuerdo de trabajo, que se registrá por los términos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO.- ANTECEDENTES. I) El INALE es, desde el año 2012, socio de la International Farm Comparisson Network (IFCN), red mundial de comparación de costos de producción de leche de los principales productores de lácteos a nivel mundial. (ii) La participación en la mencionada red, requiere de la elaboración de los modelos típicos nacionales, la validación por parte de los expertos de los mismos, el envío de información general del sector, el trabajo de adecuación de la información en el congreso anual, la participación en el armado del reporte anual y la difusión de la información proveniente de los resultados de la red.(iii) Según lo establecido en la metodología de trabajo de la red, la institución referente del país, en este caso INALE, debe además coordinar el trabajo anual con una institución de enseñanza e investigación referente, como forma de asegurar la participación de la academia especializada en el trabajo final. (iv) La Universidad de la Republica (Facultad de Agronomía) a través del grupo de lechería de la Estación Experimental Mario A. Cassinoni (EEMAC), ha impulsado el trabajo de nuestro país en la mencionada red, y ha trabajado en las primeras etapas del mismo. Con fecha 6 de junio de 2013 el INALE y la Universidad de la Republica (Facultad de Agronomía) suscribieron un convenio marco de cooperación mutua, y es en el marco de dicho convenio que se desarrolla el presente (v) FUCREA ha

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Natalia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
J. Dumestre



trabajado en forma conjunta con el INALE y la Universidad de la Republica (Facultad de Agronomía, EEMAC) en la actualización de los modelos, para ello con fecha 16 de mayo de 2013 celebraron un convenio para realizar la actualización tecnológica de los modelos elaborados por DIEA y OPYPA.

SEGUNDO.- OBJETIVO. El objetivo del convenio es la vinculación entre las instituciones signatarias con el fin de elaborar la información de los modelos a enviar a la IFCN anualmente y trabajar en todas las actividades relacionadas a las presentaciones en los talleres de validación de los modelos.

TERCERO.- OBLIGACIONES

Obligaciones INALE

- i) Realizar a la UdelaR (Facultad de Agronomía, EEMAC) y a FUCREA el pago por los servicios técnicos brindados, los cuales serán acordados para cada año, según Resolución del Consejo Ejecutivo del INALE
El pago se realizará contra entrega de los modelos típicos de producción de la lechería uruguaya.
- ii) Realizar difusión de la información obtenida en el trabajo en la red en las actividades que se solicite por parte de las instituciones signatarias.

Obligaciones FUCREA.

- i) Elaborar y/o actualizar, junto a los técnicos designados por la UdelaR, (Facultad de Agronomía) y los designados por INALE, los modelos típicos enviados anualmente a la red
- ii) Participar del taller de validación de los modelos a enviar a IFCN
- iii) Brindar apoyo en la redacción del informe final de resultados anuales de la IFCN.

Obligaciones EEMAC

- (i) Elaborar y/o actualizar, junto a los técnicos designados por FUCREA y los designados por INALE, los modelos típicos enviados anualmente a la red.
- (ii) Participar del taller de validación de los modelos a enviar a IFCN.
- (iii) Brindar apoyo en la redacción del informe final de resultados anuales de la IFCN.

CUARTO.- COORDINACIÓN

Las partes comunicarán por nota quiénes serán responsables de la coordinación técnica y la organización de las actividades que se originen como consecuencia de los trabajos a realizarse.

Notabilis



QUINTO.- VIGENCIA

Este acuerdo entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá duración de dos años renovables por iguales períodos excepto que alguna de las partes manifieste su voluntad de terminarlo.

SEXTO.- RESCISIÓN

El presente acuerdo podrá ser rescindido por las partes firmantes en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la otra parte. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en tiempo y forma dará lugar a la rescisión inmediata del convenio

SEPTIMO.- USO DE INFORMACIÓN

La información recabada, será de un uso exclusivo de las instituciones firmantes y deberá ser manejada con la debida confidencialidad.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha establecidos en este convenio.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Álvaro Héctor Llapido Bove
Presidente
INALE

Juan Daniel Dumestre Perez
Presidente
FUCREA

Ec. Natalia Barboza
INALE

Ana Victoria Carballo Terzaghi
Secretaria
FUCREA